

LA ÉTICA DEL DEBER

En la práctica, la moral, funciona como un obstáculo que dificulta la afirmación abierta del mal y de la vileza, y nos obliga a evaluar los motivos de nuestra conducta según criterios de todos. No cualquier individuo inmoral se atrevería a desear a sus prójimos la realización de las máximas que dirigen su conducta. Hasta los mentirosos o ladrones empedernidos se preguntan de vez en cuando: ¿qué sucedería si todo el mundo empezara a pensar y a obrar como nosotros? Por ejemplo, yo prometo a otra persona algo que de antemano no puedo cumplir. Desde el punto de vista de mi interés práctico, a veces es útil mentir para desembarazarme de un lío. Y aunque en ocasiones deseo la mentira, ¿qué sucedería si todos los demás mintieran como yo? Bastaría tomar en cuenta esta razón para invalidar la pretensión de mis actos a la norma universal y no permitir elevar la mentira al grado de ley moral. La gente que prefiere guardar silencio acerca de los motivos que son contrarios a la conciencia moral reconoce implícitamente el carácter general de ésta.

A veces nos dicen que existen diferentes morales, pues dependen de la cultura, el nivel de educación o la época en que se vive, y que no hay moral absoluta. Pero cuando el hombre se prohíbe a sí mismo el engaño, el robo o la arbitrariedad, no se trata de una cuestión de puras preferencias que dependa de su *gusto personal*; se trata de someterse *personalmente* a una ley que él cree que vale, o debe valer, para todos. El verdadero acto moral implica el respeto a la propia dignidad y a la de todos, y se expresa en el imperativo categórico "obra sólo según una máxima tal que puedas querer

al mismo tiempo que se torne ley universal.” (Kant, 1995: 39). Una acción sólo es buena si el principio al que se somete su motivo (o, en los términos de Kant, su “máxima”) puede valer para todos. Obrar moralmente es actuar de tal forma que puedas desear, sin contradicción, que todo individuo se someta a los mismos principios que tú.

La conducta moral tiene lugar ahí donde el hombre se comporta no según sus impulsos, sino sometién dose a una voluntad dictada por él mismo. Esto no quiere decir que el bien generado por el impulso (por ejemplo, la ayuda prestada por misericordia o compasión) sea considerada como algo censurable; la bondad y la compasión merecen toda nuestra aprobación; sin embargo, el respeto a la dignidad del hombre debe ser lo máspreciado. El talante moral no consiste simplemente en desear al prójimo algún bien, sino en desear que el prójimo mismo se haga digno de su bien o de su felicidad. La auténtica benevolencia hacia el otro se expresa en una actitud que estimula los propios esfuerzos del beneficiario para alcanzar sus fines.

La moral no puede ser reducida a lo que en realidad motiva e induce al hombre en sus actividades. Al contrario, la moral siempre nos prescribe algo, nos exige algunas cualidades o nos demanda algunas virtudes, no importa cuál sea nuestra “naturaleza”. La moralidad es deber y no sentimiento innato o inclinación espontánea de nuestro corazón. Suele considerarse que el hombre para hacer buenas obras también debe tener un alma buena: esto es, purificarse de sus malas inclinaciones e impulsos egoístas. Bajo la propia conducta moral se reconoce sólo aquellos actos que derivan de un noble sentimiento interno. Pero el hombre no debe presumir que solamente en virtud de sus buenas inclinaciones y sin autorrestricción alguna, actuará siempre moralmente. Al nivel alcanzado por el ser humano en su desarrollo ético le corresponde “no la Santidad en supuesta posesión de una completa pureza en las intenciones de la voluntad”, sino “la intención moral en lucha” (*Ibid.*: 150); es decir, el sometimiento al deber. El ser humano, por noble y bueno que sea, no es capaz de erradicar la lucha de los motivos en su mundo interno y evitar de antemano, en virtud de su “santidad espiritual”, todas las tentaciones que le empujen al mal. Pero sí puede y debe suprimirlas por medio de su razón moral cuando sea necesario.

La moral estimula al hombre a luchar contra sus propios impulsos obligándole a superar o suprimir, cuando sea necesario, los impactos perniciosos para su dignidad y para el bienestar de los demás. Por consiguiente, la moral no existe más que en el momento en que hay un esfuerzo por vencer una inclinación o superar una seducción. No se trata de erradicar los sentimientos e inclinaciones, sino de limitarlos y ser dueño de sí mismo. Es ésta la tarea moral y el objetivo de la responsabilidad del hombre guiado por el deber. ¡Hagamos lo que

debamos hacer, pero que no se nos exija además la santidad interna! Para estar a la altura de las exigencias del deber es suficiente no dejar que la inclinación se convierta en acto, si éste contradice a la obligación. El hombre puede y debe ser moral, incluso teniendo malas predisposiciones, a condición de que, conociéndolas, no les dé la posibilidad de ser encarnadas en su conducta real y, por lo tanto, les otorgue la oportunidad de desaparecer por sí mismas. Todo aquel que logre suprimir las inclinaciones que empujen a transgredir la ley (aunque lo saquen de un desagradable asunto) tiene pleno derecho a mirarse en su mundo interno sin despreciarse. Al hombre de deber (ante cualquier desgracia que sufra) le mantiene siempre firme la conciencia de haber conservado su dignidad.

Que el hombre haga lo que debe hacer sin exigírsele santidad, pues ésta significa la conformidad completa de sus deseos con la ley moral sin necesidad de ninguna constricción de su sensibilidad y, por consiguiente, en la base de la moralidad yace una obligación que conlleva al dominio de los impulsos naturales. La presunción de purificar los deseos puede conducir a un cierto tipo de pretensión: la de cumplir la ley sólo en virtud de una inclinación natural. Los predicadores de la moral de este tipo aconsejan a sus adeptos purificar su sensibilidad, sublimar sus

deseos, elevarlos al grado de perfección angelical, escuchar la voz interna de su corazón sin necesidad de someterla a la disciplina de su deber. Pero tal ideal es inasequible para cualquier ser humano. Si el hombre trata de convencerse y de convencer a los demás de siempre cumplir la ley moral con buena gana, sin que haya de por medio ninguna obligación por parte de su razón o que los impulsos de su corazón estén siempre en concordancia con esas leyes, correría entonces el riesgo de ser hipócrita o mentiroso. Desde luego, ocuparse de las necesidades ajenas por razones de piedad o misericordia es nada desdeñable, y la figura de Jesús sirve, a ese respecto, como un modelo ideal. Pero estos actos, a pesar de sus buenas intenciones, pueden engendrar a veces involuntariamente en quienes las practican un sentimiento de supremacía y hacerlos poco sensible al hecho de que cada ser humano, por generoso que sea, no es ni puede ser autosuficiente. Además, la persona caritativa actúa en ocasiones como si el otro sólo tuviera necesidad de recibir y no de dar, con lo cual impide al beneficiario sentirse útil y dar, a su vez, algo. Es decir, los beneficiarios echan de menos el sentimiento de su propia dignidad y, en cierto sentido, sufren por sólo ser carga para los altruistas que les otorgan algún bien gratuito.

Para vivir moralmente debemos suprimir algunos de nuestros deseos e impulsos cuya rea-

lización pudiera violar el deber que nos manda actuar según las máximas válidas para todos. Por ejemplo, al niño le decimos: "no tomes las cosas ajenas, piensa bien: ¿qué sucedería si todos empiezan a apropiarse de lo ajeno?" o, "no desperdicies el agua, ¿piensa qué sucedería si todos dejáramos las llaves abiertas?" "Imagínate que todos mintieran, robaran, agredieran... ¿Cómo podrías vivir en semejante sociedad?" Solemos condenar como "inconsecuente", "hipócrita", "pusilánime" a una persona que proclama como norma universal algunas máximas que quisiera se aplicaran a la conducta de los demás, pero que ella evita cumplirlas. Por ejemplo, un funcionario corrupto exige la honestidad de sus colegas; un alcohólico predica beber agua y bebe vino; un santurrón estigmatiza la infidelidad conyugal y, a su vez, engaña a su esposa; un juez apela a la justicia y al mismo tiempo viola la ley, etcétera. De aquí se desprende que para vivir en cualquier sociedad es necesario que cada persona se prohíba a sí misma lo que condenaría en los demás; o que renuncie a apelar a lo universal, a la convivencia social, a la moral.

En cada acto, el ser humano, de uno u otro modo, toma parte en la generación y en el mantenimiento de un estado moral de la sociedad. Desde luego, aquí no se trata de que el ladrón introduzca en la sociedad un "virus" de robo y el mentiroso una "infección" de engaño; se trata de que, al elegir un modo determinado de conducta, el individuo, en virtud de su elección, favorezca su legitimación; es decir, permite que la sociedad le aplique la misma medida y, por lo tanto, no deberá quejarse cuando es víctima de su propia actitud. "¿Qué significa la afirmación: 'si tú le robas, te robas a ti mismo'?", pregunta Kant, y responde: "significa que quien roba hace insegura la propiedad de todos los demás; por lo tanto, se priva a sí mismo de la seguridad de toda posible propiedad." (Kant, 1995: 168). Quien pisotea la voluntad de otro admite implícitamente que alguien más fuerte puede pisotear su voluntad; todo irresponsable "legitima" la irresponsabilidad de otro para con él, y el descortés no tiene derecho a pedir trato amable. El comportamiento de todos ellos se basa en el imperativo del egoísmo que, parafraseando a Kant, puede expresarse así: *haz a los demás lo opuesto de lo que tú desearías que te hicieran*. La fórmula del imperativo categórico pone énfasis en la responsabilidad civil de la conducta moral, acentúa que cualquier acto, en la medida en que es resultado de una elección consciente, contiene en sí la pretensión de la legitimación social. Esta fórmula exige que el sujeto moral no oculte esta pretensión y se pregunte: si hubiera tenido la posibilidad, ¿qué tipo de sociedad hubiera creado dirigiéndose por la razón práctica y siendo uno de sus miembros? La verificación de las máximas desde el punto de vista de la universalidad es una especie de experimento moral que cada individuo deber hacer para comprobar la moralidad de su conducta.

La esencia de este "experimento" consiste en lo siguiente: el autor de una conducta tiene que imaginar: ¿podría la regla, que él involuntariamente legitima en el acto de su elección, convertirse, en realidad, en una ley que rige la sociedad?; es decir, ¿consentiría el mismo individuo seguir esta regla si ésta se volviera contra él, apoyada por toda la fuerza de la sociedad? Gracias a tales esfuerzos de su imaginación el hombre se ha vuelto inmune a las diferentes inclinaciones inmorales que tientan su conciencia. Él puede decirse: "Hice lo que debía hacer para que ciertas acciones fuesen imposibles en lo que a mí concierne". ¿Acaso ser una persona responsable no consiste, en buena medida, en inhabilitarse para cometer actos que no quisiera que la sociedad cometiera contra ella?

Existen máximas que, elevadas al rango de ley universal, se aniquilan a sí mismas. Kant pregunta: "¿Podría yo decirme a mí mismo: cada cual puede hacer una promesa falsa cuando se halla en un apuro del que no puede salir de otro modo? Y bien pronto querer la mentira, no puedo querer, empero, una ley universal de mentir." (Kant, 1995: 27). Si todos mintieran, ya nadie confiaría en nadie y toda relación se tornaría vana, puesto que los actos mentirosos y cínicos presuponen, en guisa de su realización, la confianza inicial de la víctima. Cuando estos actos se universalizan, pierden su carácter exitoso. Así que encontrar una receta efectiva y segura para el comportamiento cínico resulta imposible, mientras que una prohibición categórica se alcanza sin dificultad: para el engañador no le es útil que todos los demás sean como él, y al astuto tampoco le conviene que todos lo sean. Las "recetas" de la astucia y del engaño no pueden ser válidas para todos, ya que si los demás se comportaran como los astutos y engañadores, aquéllas perderían inmediatamente la apariencia de "sabiduría práctica"; sus reglas hipotéticas se basan en una prescripción: "obra de tal manera que se mantenga el secreto, y evita ser franco y abierto". La simple transparencia desvaloriza las recomendaciones de los astutos. El modo en que se justifican las prohibiciones tiene significado para cualquier tipo de promesas falsas y de acuerdos engañosos, ya que éstos contradicen el principio de la confianza mutua, porque, elevados al rango de ley, destruyen la misma base de la convivencia humana. De aquí se desprende la primera conclusión de la moral: el hombre debe categóricamente prohibirse el engaño en todas sus modificaciones vinculadas con la astucia, perfidia, deslealtad, simulación, calumnia, falsificación, perjurio, ingratitud, etcétera.

La segunda conclusión basada en la universalización de los deberes es la interdicción de la arbitrariedad que pisotea la dignidad de los débiles. Si estuviera permitida por la ley, la violencia llevaría a la descomposición de la convivencia humana. Precisamente esto hace de la violencia un acto insostenible: una agresión provoca venganza, y

ésta, a su vez, provoca otra, lo cual quita a los violadores la esperanza de una victoria duradera. La máxima de la arbitrariedad se destruye a sí misma cuando se convierte en una regla común. De aquí se desprende que el hombre debe prohibirse categóricamente la violencia sobre la voluntad del otro, no importa en que forma se manifieste: asesinato, esclavitud, robo, violación, humillación, chantaje, etcétera.

Así que la renuncia al engaño, el rechazo a la violencia y a la imposición son exigencias que se comprueban por medio de la generalización de las máximas. Por lo tanto, sólo ellas pueden ser reconocidas como obligaciones moralmente demostradas. El fundamento racional de la obligatoriedad de estas exigencias consiste en que sin su aplicación la misma sociedad no puede ni ser constituida, ni conservada por un tiempo duradero. La convivencia de los egoístas cínicos, que construyen sus relaciones con los demás con base en la mentira o el engaño, es inconcebible, hablando estrictamente. La persona de la conciencia moral afirma en su conducta a la comunidad humana, tal como ella misma quisiera constituirse en sus declaraciones oficiales, pero que se niega a encarnar en la realidad con cualquier excusa. El individuo moral prefiere discurrir no tanto sobre la razón de esa excusa, ni incriminar a la sociedad, sino que, simplemente, en su propia conducta, lleva a cabo

aquellos principios que la sociedad proclama, pero que en realidad no observa; por lo menos no en su totalidad. A diferencia del hombre pragmático, que nunca toma esos principios en cuenta en su conducta cotidiana por considerarlos "frases idealistas", la persona moral los convierte en los postulados de su modo de pensar y sobre todo de actuar. Porque quien espera la corrección de toda la sociedad antes de empezar su propio mejoramiento, es un sofista que carga su irresponsabilidad a la sociedad injusta, a las circunstancias nefastas, a la influencia propagandística o a las tentaciones y seducciones que le empujan al mal. Desde el punto de vista moral, estos argumentos son nada más que argucias de la conciencia deshonestas que experimenta el temor ante su propia libertad.

Sólo sobre la base de la conciencia del deber libre de cualquier oportunismo y cinismo el individuo moral podría unirse en la cruzada contra la maldad y atreverse a llamar al vicio por su propio nombre. Cómo no recordar aquí las palabras furiosas y patéticas de Miguel de Unamuno:

¿Cómo? ¿Tropezáis con uno que miente?, gritadle a la cara: ¡mentira!, y ¡adelante! ¿Tropezáis con uno que roba? Gritadle: ¡ladrón!, y ¡adelante! ¿Tropezáis con uno que dice tonterías, a quien oye toda una muchedumbre con boca abierta? Gritadle: ¡es-

túpidos!, y ¡adelante! ¿es que con eso —me dice uno a quien tú conoces y que ansía ser cruzado—, es que con eso se borra la mentira, ni el latrocinio, ni la tontería del mundo? ¿Quién ha dicho que no? Las más miserables de todas las miserias, la más repugnante y apestosa argucia de la cobardía es esa de decir que nada se adelanta con denunciar a un ladrón porque otros seguirán robando, que nada se adelanta con decirle en su cara majadero al majadero, porque no por eso la majadería disminuirá en el mundo. (Unamuno, 1950: 106).

Si el rechazo al engaño tiene un sentido antianárquico, la prohibición de la violación de la voluntad ajena se puede considerar como un contrapeso ético al despotismo. Al prohibir la arbitrariedad, el sujeto moral vota, de este modo, por la prohibición constitucional de cualquier abuso por parte del poder y contra la arbitrariedad del gobierno con respecto a sus ciudadanos. El procedimiento de la universalización de la arbitrariedad particular significa que, cuando alguien intenta realizar un acto, tiene que preguntarse: ¿quisiera él que la máxima de su voluntad se convirtiera en la forma en que el Estado trata a sus ciudadanos y a él mismo como uno de ellos? ¿Quisiera el ladrón que el Estado, personificado en sus funcionarios, le desplumara tan implacablemente como él mismo despluma a su prójimo? ¿Quisiera un engañador ser víctima voluntaria del engaño del gobierno? En la fórmula "no hagas al otro lo que tú no quisieras que el otro te haga", Kant introduce un fuerte amplificador. Al hombre que está tramando una fechoría, el filósofo alemán le hace mirar no simplemente en el espejo del otro, sino en un cristal de aumento de arbitrariedad. La universalización de las máximas está abocada a la suposición imaginaria de lo categóricamente indeseable, socialmente peligroso y moralmente nefasto.

Un delincuente, al mirar su acto arbitrario a través del cristal de aumento de la corrupción gubernamental, podría tener la posibilidad de ver en qué consiste la expresión extrema de su tentación coercitiva contra la voluntad del otro. Esta arbitrariedad se revela frecuentemente en la indiferencia, cuando el poder ignora la existencia de sus ciudadanos o, en el mejor de los casos, les reconoce como cosas entre otras cosas. La privación de la libertad de un individuo, su transformación en un medio para un fin que él mismo no se lo plantea y ni siquiera acepta, es una dimensión típica del abuso del poder. Y no importa si esos abusos se cometen por motivos bajos o elevados, en aras del bien o del mal. El secreto de cualquier arbitrariedad se expresa en el uso de la "humanidad de otra persona" en calidad de un medio y no de un fin. La mentira, el engaño y la violación de la libertad humana son la consecuencia de tratar al hombre como un medio. Esto quiere decir que la máxima que prohíbe la intervención en la voluntad ajena y condena decididamente cualquier arbitrariedad contiene en sí la afirmación de la dignidad humana y se expresa en la segunda fórmula del imperativo categórico:

“obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio” (Kant, 1995: 44-45). A esta fórmula se le puede llamar la ley moral en defensa de la dignidad humana.

La condena del engaño y de la violencia, en sus diferentes modificaciones, es el derecho que cada cual debe exigir de sus prójimos y del Estado, y éste debe exigir de sus ciudadanos. Las demandas: no mientas, no robes, no ofendas, no viones los convenios, etcétera, son obligaciones para el sujeto moral que lo confirman en su disposición de ser castigado por no observarlas. La forma del castigo no es un problema moral, sino jurídico. Lo importante es que la conciencia moral esté dispuesta al castigo que debe ser sometido su portador por cometer una violación a la ley. Esto quiere decir que la ética ya contiene conceptos jurídicos tales como el castigo y la sanción. Por supuesto que no son de tipo judicial. La conciencia moral no dice nada sobre quién y cómo debe designar el castigo, y percibe al castigo como algo vago y confuso. Pero le es claro que el violador de la ley merece castigo, pues, como dijo Kant, ningún delincuente, si su crimen está comprobado *in fragranti*, no se atreve a demostrar su inocencia. Esto significa que en el horizonte del imperativo categórico, la moral es todo uno con el derecho y, al mismo tiempo, le exige como su complemento.

Sólo algunas exigencias morales que constituyen el fundamento de la convivencia humana tienen una fuerza coercitiva e incondicional: siempre y en todas las condiciones sociales, a la gente le está prohibido cualesquiera tipos de engaño, violencia, avasallamiento y abuso del poder. El campo de la conciencia moral se divide en dos esferas: las prohibiciones categóricas, que deben llevarse a cabo rigurosamente, sin tomar en consideración las inclinaciones subjetivas, e incluso sin detenerse ante la aplicación de sanciones punitivas. Son deberes “precisos” que no permiten otra opción. En este sentido, el deber no se limita a mostrar de modo neutral dónde se concretan las máximas subjetivas y no deja a discreción del sujeto la aceptación o no de tales máximas. Como imperativo, el deber nos exige obrar de un modo determinado, y esta exigencia, a tenor del calificativo “categórico”, es la única válida. Pero el imperativo categórico nos indica asimismo que la acción moral consiste en máximas susceptibles de generalización. En cuanto a los deberes “imprecisos”, éstos constituyen un asunto interno de la conciencia de cada sujeto y exigen sólo que éste posea cierta escrupulosidad; es decir, que sea sincero, vergonzoso e intransigente con las “contradicciones de su voluntad”. Las obligaciones de este tipo prescriben acciones que favorecen el objetivo fáctico tanto para el mismo sujeto como para los demás. La sociedad puede desear que sus miembros sean bondadosos, sensibles, compasivos, misericordiosos, pero no puede exigirles estas cualidades. Si el afecto

y la benevolencia fueran impuestos con los mismos métodos con que se previene la mentira, la arbitrariedad y la violencia, tal imposición sería ineficaz y contraproducente, e intentarla “desde arriba”, como una obligación oficial, prescrita por una autoridad, significaría la simulación de las virtudes. La benevolencia, el amor, la misericordia poseen el valor cuando son sinceros y provienen de la profundidad del ser.

El procedimiento de la generalización de las máximas permite definir las principales prohibiciones morales independientemente de motivos de perfeccionamiento o de la adquisición de cualquier otro objetivo personal. Estas prohibiciones son primarias ante cualesquiera demandas positivas. Son reglas necesarias que constituyen las premisas de cualquier acto que persigue un fin. Pues antes de pensar cómo ser mejor, el hombre debe estar preocupado para prevenir lo peor; esto es, rechazar decididamente las máximas que contradigan los principios de confianza mutua y de respeto a la dignidad ajena. La generalización de las máximas es un criterio necesario y suficiente del acto permitido. Las obligaciones positivas constituyen sólo una parte de la clase de actos permitidos; la otra se forma con aquellas acciones cuyo cumplimiento no es susceptible de generalización. A este tipo de acciones también pertenecen aquellas que son moralmente indiferentes; es decir, los

“actos solamente permitidos”. Los actos no permitidos, que se reconocen en la base de un juicio racional e independiente de cualquier individuo normal, son el engaño, el perjurio, el robo, el avasallamiento, la subyugación, la humillación, etcétera. Luego sigue el área de lo permitido: los derechos personales a los cuales pertenecen las obligaciones positivas; por ejemplo ser o no ser misericordioso, desarrollar o no sus talentos; y, por fin, las decisiones moralmente indiferentes: qué tipo de comida preferir, cómo usar el dinero, a dónde ir a descansar, etcétera.

El hombre o bien debe ser santo, es decir, incapaz de infringir los mandamientos morales, o bien encargarle a una instancia externa la tarea de ejecutar la sentencia que él fulminó de antemano a sí mismo como a un posible infractor. Y esta instancia externa es el Estado con sus instrumentos represivos. El sujeto moral tendría que considerar a la ley penal como un factor de garantía punitiva de su decisión individual. Es obvio que a esta represalia jurídica se le considera, no por cálculo pragmático, sino por decisión interna, como un instrumento para ajustar cuentas con la propia voluntad, como un medio para garantizar la propia decisión abocada al bien. Como legislador de su propia voluntad, el sujeto moral exige del Estado cumplir el papel de garante externo de la legitimidad de sus decisiones. Es-

taría dispuesto a asumir toda la rigurosidad de su castigo, pero rechazaría categóricamente cualquier intento de someterse al castigo por ser considerado de antemano maligno, débil de carácter o ser tratado como una persona sospechosa (presunción de la culpabilidad).

La tesis de que la gente no es perfecta para alcanzar el dominio de su voluntad está orientada a que todo juicio jurídico sobre la conducta humana sería un juicio *post factum*; es decir, se expresaría no antes de que la falta de la voluntad se tradujera en un acto delictivo. Sólo sobre la base de un delito ya cometido se pueden construir las sospechas o hipótesis acerca de los motivos (intereses, pasiones, intenciones, inclinaciones, vicios, etcétera) que lo provocaron. Ninguna conclusión alrededor de las premisas psíquicas o morales que supuestamente podrían llevar al individuo a un delito (todavía no cometido, sino sólo posible) es admisible. Si la situación moral en que siempre puede estar el ser humano es la “inclinación en lucha”, entonces nadie tiene derecho de intervenir en esa lucha, ni mediante medidas represivas privar al hombre del mérito de ser vencedor de sus motivos inmorales. Sólo después, cuando la derrota se convierte en un hecho real, cuando el hombre ha caído en delito, el castigo que le amenazó durante su combate con sus inclinaciones delictivas, puede ser aplicado. Cualquier desconfianza o sospecha debe ser excluida de los actos del poder coercitivo.

Cuando el individuo cumple las normas jurídicas, su conducta, por supuesto, merece nuestra aprobación; pero desde el punto de vista del derecho, la conciencia del deber es algo sobrante. La diferencia entre una conducta sucedida conforme al deber de la inspirada por el deber consiste en que la segunda es supererogatoria, pues va más allá de los requerimientos jurídicos. Pero es claro que los objetos de estos dos móviles están estrechamente relacionados, pues se definen en gran parte por la misma concepción de justicia. A pesar de su complementariedad, la moral y el derecho son formas distintas de legislación, y por lo tanto, plantean diferentes exigencias al hombre, dependiendo del tipo de obligación: interna o externa. Por ejemplo, cuando un acreedor exige, como su derecho, el pago de la deuda a su deudor, “esto no significa que pueda persuadirle de que su propia razón le obliga al pago, sino que es una coacción.” (Kant, 1995: 42-43). Ya que las normas jurídicas siempre presuponen una amenaza de coacción, el temor ante el constreñimiento o la expectativa de aplicarlo contra el violador de la ley es un fuerte motivo que regula la conducta humana. Normalmente, los individuos son capaces de discernir la amenaza de la coacción para evitar el castigo y saben en qué caso se la puede aplicar contra su ofensor. En este sentido, las normas del derecho, a pesar de su carácter incondicional, son una especie de instructivos para la realización de la facultad de coacción. Esta actitud hipotética-imperativa es posible sólo a condición de que el mismo derecho se

convierta, para el poder del Estado, en el imperativo categórico. Si el poder es despótico o arbitrario, entonces cualquier acto del ciudadano dirigido a evitar la coacción externa carece de sentido, y la misma facultad de coaccionar, como prerrogativa del poder, pierde su justificación. Por otra parte, cuando el poder del Estado se somete categóricamente a las leyes jurídicas, sus acciones, abocadas al constreñimiento del violador del derecho, adquieren el estatus moral.

La experiencia nos muestra que la lucha por la ley moral en nuestra conciencia no siempre termina con la victoria del deber. Cuando sufrimos una derrota –no hicimos lo que deberíamos o pudimos hacer– e infringimos las normas del código penal, llegamos a ser un objeto legítimo del poder judicial. Nos someten al constreñimiento no sólo por ser derrotistas en nuestra lucha por la ley moral (el pago por esta derrota podría ser sólo un acto propio de arrepentimiento y debería ser dejado a nuestra conciencia moral), sino porque habría que restaurar el orden que hemos alterado. El delito no debe ser castigado en calidad de acto moral (como un pecado que presupone el arrepentimiento y la redención). El Estado está obligado a dejar a la voluntad del individuo los “ajustes de cuentas” consigo mismo, como antes le otorgó el derecho de elección de sus fines y sus máximas morales.

Cuando el orden jurídico está destinado a asegurar el desarrollo económico de la nación y garantizar la iniciativa de los ciudadanos, el poder estatal tiene todas las razones para esperar que la observación de la justicia sirva para la realización del progreso económico, social y cultural de la nación. Ninguna reforma iniciada por el gobierno va a tener éxito si no es precedida por una serie de medidas jurídicas y políticas dirigidas a la exterminación de los abusos principales del autoritarismo, la corrupción y la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo de los derechos humanos. Sólo al cumplir con este “deber primario” y al acabar con su pasado paternalista, el gobierno puede confiar en que su iniciativa podrá encontrar la aprobación y el apoyo de los ciudadanos.

A la prohibición categórica de los actos inmorales le debe corresponder también la autorización categórica de los derechos humanos abocados al reconocimiento de la autonomía y la libertad del ciudadano por parte del Estado. De esta manera se expresa la complementariedad entre la moral y el derecho tal como lo entendió el pensador alemán. La fórmula del imperativo categórico es la misma que hace del individuo un ser moral y del Estado un Estado de Derecho. De aquí se desprende, en primer lugar, que el Estado no debe permitirse adoptar leyes que contradigan las prohibiciones categóricas de la conciencia moral; y en segundo lugar, que las prohibiciones emanadas del cuerpo legislativo y ejecutivo deben estar anteceditas por la promulgación de las libertades civiles básicas; esto

es, los derechos humanos fijados en la constitución.

Ya que todas las máximas de la conducta humana se dividen en prohibiciones, exigencias y autorizaciones, la fórmula del imperativo categórico se puede traducir entonces en los siguientes términos: “prohíbete todo lo que te inclinas a prohibirle a los demás”; “exígete todo lo que consideras posible exigirle a los demás”; “autorízale a los demás todo lo que te autorices a ti mismo”. Cualquier país que pretende tener un Estado de Derecho está obligado a observar estos principios. Aunque las acciones de los ciudadanos puedan ser reguladas por las leyes, los motivos indispensables para fundamentar moralmente esas acciones no deben ser inducidos desde fuera. El ciudadano puede ser obligado a usar ciertos medios para alcanzar ciertos fines, pero sólo él, y ningún otro, puede elegir y dictarse a sí mismo estos fines. El único derecho obligatorio del poder del Estado es el de garantizar la libertad de sus ciudadanos para realizar cualquier acto externo, a condición de que éste no perjudique la libertad de los demás. LC

BIBLIOGRAFÍA

- Kant, Immanuel (1989), *La Metafísica de las Costumbres*. Madrid, Tecnos.
- ____ (1995), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Crítica de la razón práctica. La paz perpetua*. México, Porrúa.
- Unamuno, Miguel de (1958), *Obras completas*, T. IV. Madrid, Afrodísio Aguado.